



**ACUERDO MARCO PARA EL PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE AGUA Y
CLOACAS DE CUENCA ALTA - CUENCA MATANZA RIACHUELO**

ACTUALIZACIÓN VERSIÓN 5 - TRIANUAL 2022-2024

Entre la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**, en adelante denominada “**ACUMAR**”, representada en este acto por su Presidente, Martín Sabatella, con domicilio en Esmeralda 255, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el **Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento**, en adelante denominado “**ENOHSA**”, representado en este acto por su Sub-Administrador, ALVAREZ, Néstor Fabián, con domicilio en Av. Corrientes 1750, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **Dirección Provincial de Agua y Cloacas**, en adelante denominada “**DIPAC**”, representada en este acto por su Director Provincial, BENET, Sergio, con domicilio en Calle 7 Nº1267 (entre 58 y 59) de la Ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires; **Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima** en adelante denominada “**ABSA**”, representada en este acto por su Presidente, BLANCO, Carlos Roberto, con domicilio en Calle 56 Nº534 (entre 5 y 6) de la Ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires; el **Municipio de Marcos Paz**, representado en este acto por su Intendente, CURUTCHET, Ricardo Pedro, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1946 de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; el **Municipio de Cañuelas**, representado en este acto por su Intendente, FASSI, Marisa V.A, con domicilio en Calle Libertad 798 de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; el **Municipio de General Las Heras**, representado en este acto por su Intendente, OSUNA, Carlos Javier, con domicilio en Av. Villamayor 250 de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires; la **Operadora Cooperativa de Agua de Las Heras**, representada en este acto por su Presidente, Sra. Marta Elena KEHOE, con domicilio en Gob. Arias 500, General Las Heras de la Provincia de Buenos Aires; quienes en lo sucesivo serán denominados “**LAS PARTES**”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.168 creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional, estableciendo el ejercicio de su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Provincia de Buenos Aires ha adherido a los términos expresados en la Ley Nº 26.168, a través de la Ley Nº 13.642.

Que el artículo 5º de la Ley 26.168 determina que la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la





prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

Que como se indica en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental actualizado en el año 2016, atento a dar cumplimiento a una de las necesidades básicas de Universalización de los servicios de agua y cloacas, para la Cuenca Matanza Riachuelo, se realiza el seguimiento y monitoreo de la expansión de las redes a través de las distintas obras necesarias, para dicha expansión.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia del 8 de julio de 2008 en el marco de la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros, c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)” dispuso la obligación legal de recomponer el daño ambiental existente en la cuenca, imponiendo a las autoridades el deber de obtener resultados que tiendan a satisfacer los objetivos fijados en la sentencia, para garantizar, de manera simultánea: la mejora de calidad de vida de los habitantes, la recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo) y la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Que, en la Cuenca Alta, los servicios y la operación de las redes de agua y cloacas se encuentran a cargo de la Empresa ABSA, representándose las obras necesarias a través de los denominados Planes Directores y Reportes periódicos de avance de las obras, para el Caso de ABSA, en la última versión N°4b, acotada a la Cuenca Hidrográfica.

Que en el caso del Partido de General Las Heras, por decisión judicial y con la conformidad del Municipio, el servicio y la operación de las redes de agua potable se encuentran a cargo de la Cooperativa de Agua Las Heras.

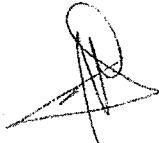
Que los Municipios que específicamente se encuentran comprendidos territorialmente por las obras a realizarse en el marco del Plan Director de la Cuenca Alta son los de Marcos Paz, Cañuelas y General Las Heras. Quedando sin efecto para el presente, la porción correspondiente al Municipio de San Vicente, por encontrarse fuera del área servida por ABSA.

Que las obras requieren de diversas instancias a fin de efectuar seguimientos, supervisiones, aprobaciones, asignación de permisos y demás actividades, en las que deben intervenir diferentes organismos y niveles estatales de distintas jurisdicciones.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo Marco consiste en la articulación e implementación de acciones a los fines desarrollar y ejecutar el Plan Director de obras de la Región Cuenca Alta de la Cuenca Matanza Riachuelo como parte del Plan Integral de Saneamiento Ambiental, denominado





PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA, en su nueva versión N°5 y adjunto al presente como ANEXO I (IF-2023-49238113-APN-DT#ACUMAR), contribuyendo a la recomposición del ambiente en la cuenca y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. A dichos efectos, se determinarán los compromisos que asumen cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y ACCIONES DE LAS PARTES.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente, LAS PARTES definen sus responsabilidades y funciones, sin perjuicio de las precisiones que pudieran realizarse en documentos que posteriormente se suscriban, de acuerdo a lo establecido en las CLÁUSULAS SEXTA y OCTAVA de este Acuerdo Marco. I. ACUMAR.

I.1. La ACUMAR, en el marco de las facultades, poderes y competencias otorgadas por el artículo 6 de la Ley 26.168 articulará con LAS PARTES firmantes del presente las acciones comprometidas por cada una de ellas a los fines de cumplir el objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

I.2. La ACUMAR designa como representante técnico al Ing. AGUIRRE, Carlos Javier

II. ENOHSA

II.1. El ENOHSA se compromete a proveer el financiamiento previsto para las obras en curso y por ejecutarse, según los compromisos asumidos, indicados en el ANEXO I, que forma parte del presente Acuerdo Marco.

II.2. El ENOHSA podrá evaluar la posibilidad de financiar nuevas obras en beneficio de la población de la Cuenca Hidrográfica, del desarrollo y evolución del Presente Plan Director.

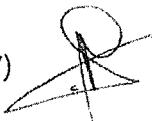
II.3. El ENOHSA designa como representante técnico al Ing. CARNABUCCI, Oscar.

III. DIPAC

III.1. La DIPAC se compromete a continuar financiando con recursos propios las obras que actualmente se encuentran en ejecución, próximas a ejecutarse y/o con proyectos en curso, en los Partidos de Cañuelas, Marcos Paz y Gral. Las Heras, según lo comprometido e indicado en el ANEXO I, que forma parte del presente Acuerdo Marco.

III.2. La DIPAC podrá evaluar la posibilidad de financiar nuevas obras en beneficio de la población de la Cuenca Hidrográfica, del desarrollo y evolución del Presente Plan Director.

III.3. La DIPAC designa como representante técnico al Téc. Hernán Litvachkes.





IV. ABSA

- IV.1. ABSA manifiesta su conformidad con las obras definidas y el actual cronograma del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA, según lo detallado en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Acuerdo Marco.
- IV.2. ABSA se compromete a operar y mantener el servicio de las redes de agua potable y cloacas en los Partidos de Marcos Paz y Cañuelas, y cloacas en el Partido de General Las Heras, una vez que sean ejecutadas, concluidas y, de corresponder, transferidas de conformidad.
- IV.3. ABSA se compromete a suministrar toda la información referente a la calidad del servicio prestado, que los organismos de control competentes le requieran para el continuo monitoreo.
- IV.4. ABSA se compromete a suministrar toda la información necesaria que los organismos de control competentes le requieran para el continuo seguimiento, monitoreo y registro del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA.
- IV.5. ABSA designa como representante técnico al Ing. SANTIAGO NEGRI.

V. MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

- V.1. La MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ manifiesta su conformidad con las obras propuestas y el actual cronograma del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA, según lo detallado en el ANEXO I, que forma parte del presente Acuerdo Marco.
- V.2. La MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ manifiesta haber informado la totalidad de las obras a su cargo y todas aquellas prioritarias, las cuales forman parte del cronograma del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA, según lo detallado en el ANEXO I, que forma parte del presente Acuerdo Marco.
- V.3. La MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ se compromete a realizar con la mayor celeridad posible todas las gestiones que se encuentren dentro de su competencia para el rápido desarrollo de las obras del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA atinentes a su jurisdicción.
- V.4. La MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ se compromete a eximir de tributos municipales a aquellas obras a realizarse, como así también a las que se encuentren en ejecución, en el marco del Plan Director de la Cuenca Alta. La presente obligación es asumida, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.





V.5. La MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ designa como representante técnico al Sr. Guillermo Ramírez.

VI. MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

VI.1. La MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS manifiesta su conformidad con las obras propuestas y el actual cronograma del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA, según lo detallado en el ANEXO I, que forma parte del presente Acuerdo Marco.

VI.2. La MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS manifiesta haber informado la totalidad de las obras a su cargo y todas aquellas prioritarias, las cuales forman parte del cronograma del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA, según lo detallado en el ANEXO I, que forma parte del presente Acuerdo Marco.

VI.3. La MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS se compromete a realizar con la mayor celeridad posible todas las gestiones que se encuentren dentro de su competencia para el rápido desarrollo de las obras del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA atinentes a su jurisdicción.

VI.4. La MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS se compromete a eximir de tributos municipales a aquellas obras a realizarse, como así también a las que se encuentren en ejecución, en el marco del Plan Director de la Cuenca Alta. La presente obligación es asumida, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

VI.5. La MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS designa como representante técnico al Subsecretario de Obras Públicas Arq. Cristian Ricchetti.

VII. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

VII.1. La MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS manifiesta su conformidad con las obras propuestas y el actual cronograma del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA, según lo detallado en el ANEXO I, que forma parte del presente Acuerdo Marco.

VII.2. La MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS manifiesta haber informado, la totalidad de las obras a su cargo y todas aquellas prioritarias, las cuales forman parte del cronograma del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA, según lo detallado en el ANEXO I, que forma parte del presente Acuerdo Marco.

VII.3. La MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS se compromete a realizar con la mayor celeridad posible todas las gestiones que se encuentren dentro de su competencia para el rápido desarrollo de las obras del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA atinentes a su jurisdicción.



VII.4. La MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS se compromete a eximir de tributos municipales a aquellas obras a realizarse, como así también a las que se encuentren en ejecución, en el marco del Plan Director de la Cuenca Alta. La presente obligación es asumida ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

VII.5. La MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS designa como representante técnico al Arquitecto Gustavo Luis COSTA.

VIII. OPERADORA COOPERATIVA DE AGUA DE LAS HERAS

VIII.1. La OPERADORA COOPERATIVA DE AGUA DE LAS HERAS manifiesta su conformidad con las obras propuestas y el actual cronograma del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA, según lo detallado en el ANEXO I, que forma parte del presente Acuerdo Marco.

VIII.2. La OPERADORA COOPERATIVA DE AGUA DE LAS HERAS manifiesta haber informado, la totalidad de las obras a su cargo y todas aquellas prioritarias, las cuales forman parte del cronograma del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA, según lo detallado en el ANEXO I, que forma parte del presente Acuerdo Marco.

VIII.3. La OPERADORA COOPERATIVA DE AGUA DE LAS HERAS se compromete a suministrar toda la información referente a la calidad del servicio prestado, que los organismos de control le requieran para el continuo seguimiento y monitoreo.

VIII.4. La OPERADORA COOPERATIVA DE AGUA DE LAS HERAS se compromete a ejecutar, operar y mantener el servicio de las redes de agua potable, en el Partido de General Las Heras, garantizando la calidad del mismo según las normas vigentes.

VIII.5. La OPERADORA COOPERATIVA DE AGUA DE LAS HERAS se compromete a realizar todas las gestiones del orden municipal, en los plazos más breves posibles, para el rápido desarrollo de las obras.

VIII.6. La OPERADORA COOPERATIVA DE AGUA DE LAS HERAS se compromete a suministrar toda la información necesaria que los organismos de control le requieran para el continuo seguimiento y monitoreo del PLAN DIRECTOR DE LA CUENCA ALTA.

VIII.7. La OPERADORA COOPERATIVA DE AGUA DE LAS HERAS designa como representante técnico al Sr. ALEJANDRO JOSÉ VELO.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN.



LAS PARTES se comprometen a colaborar mutuamente en lo referido al intercambio de información relativa al objeto del presente, manteniéndola actualizada y respondiendo a los pedidos que cualquiera de ellas efectúe.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD.

Cada una de LAS PARTES mantiene su autonomía, competencia y jurisdicción en cuanto a las obras, acciones y tareas que realiza en el marco del presente Acuerdo Marco, por lo que no podrán reclamar o transferir responsabilidades, derechos ni obligaciones al resto de LAS PARTES, manteniéndolas indemnes ante cualquier reclamo de sus dependientes o terceros.

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTANTES TÉCNICOS.

LAS PARTES acuerdan que los Representantes Técnicos designados en la CLÁUSULA SEGUNDA lo son al efecto de agilizar la relación entre las mismas con la finalidad de desarrollar las acciones acordadas para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Marco. A dichos efectos los Representantes Técnicos serán responsables de la comunicación, participación en reuniones y demás cuestiones relativas al contacto frecuente necesario para el ágil desarrollo de las acciones mencionadas. LAS PARTES, podrán cambiar sus representantes técnicos, debiendo notificar formalmente al resto las nuevas designaciones que se efectúen.

CLÁUSULA SEXTA: OPERATIVIDAD.

LAS PARTES acuerdan que el presente Acuerdo Marco, con todos los compromisos, derechos y obligaciones asumidos, así como sus ANEXOS, serán operativos desde el día de su suscripción por las mismas, sin perjuicios de las anteriores obras en curso, especificaciones, modificaciones y complementos que se desarrolle en el marco de la CLÁUSULA OCTAVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MESAS DE TRABAJO.

LAS PARTES acuerdan que el ámbito de trabajo donde se llevarán a cabo las mesas técnicas, para realizar el seguimiento, modificaciones, ajustes, actualizaciones, acuerdos e incorporaciones al actual Plan y sus futuras versiones, será en la Sede de ACUMAR, o por los medios de contacto que éste indique.

En cualquier caso, todas las partes serán notificadas fehacientemente, con una antelación no menor a los 7 días.

CLÁUSULA OCTAVA: DESARROLLO.

LAS PARTES acuerdan que, para el caso de requerirse profundizar, especificar, modificar o alterar de alguna manera uno o varios de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo Marco, todas o algunas de ellas, en la medida que las eventuales modificaciones las afecten, podrán suscribir Convenios modificatorios, marcos, específicos, o del tenor que corresponda.





LA ACUMAR siempre deberá formar parte de dichos instrumentos, en atención al rol y funciones otorgadas por la Ley 26.168 y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Causa "Mendoza, Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)".

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIAS.

Para toda controversia que se suscite con relación al presente Acuerdo Marco, en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES convienen someterse al Juzgado Federal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación haya designado como Juzgado de Ejecución de la causa Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios

(Daños derivados de la contaminación ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo), con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de las personas o cosas, constituyendo domicilios en los declarados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

LAS PARTES, previa lectura y ratificación, suscriben el presente Acuerdo Marco y en prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los... 13..... días del mes de SEPTIEMBRE del año 2023

Ing. Sergio Espert
Director Provincial de Agua y Cloacas
M.H.Y.S.P.

MARTIN SABATIELLA
PRESIDENTE
ACUMAR

Rodolfo M. BLANCO
Presidente
Aguas Bonacerenas S.A.

Director Provincial DIPAC

Presidente ACUMAR

Presidente ABSA

Sr. Nelson Fabián Alvarez
Sub Administrador
Federación de Gestores de Servicios

Dra. Marisa V. Fassi
Intendenta
Municipalidad de Cañuelas

Sub-Administrador ENOHSA

Coop. de Agua Las Heras

Intendente Cañuelas



Autoridad de Cuenca
Matanza Riachuelo

03/06/2026

40 años defendiendo el agua



Presente

Intendente Marcos Paz

AVRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

Intendente Gral. Las Heras

Dr. Carlos Javier Ocumio
Intendente Municipal
Gral. Las Heras

Esmeralda 255 PB, CABA
0800 345 ACUMAR (228627)

| www.acumar.gob.ar

ANEXO I

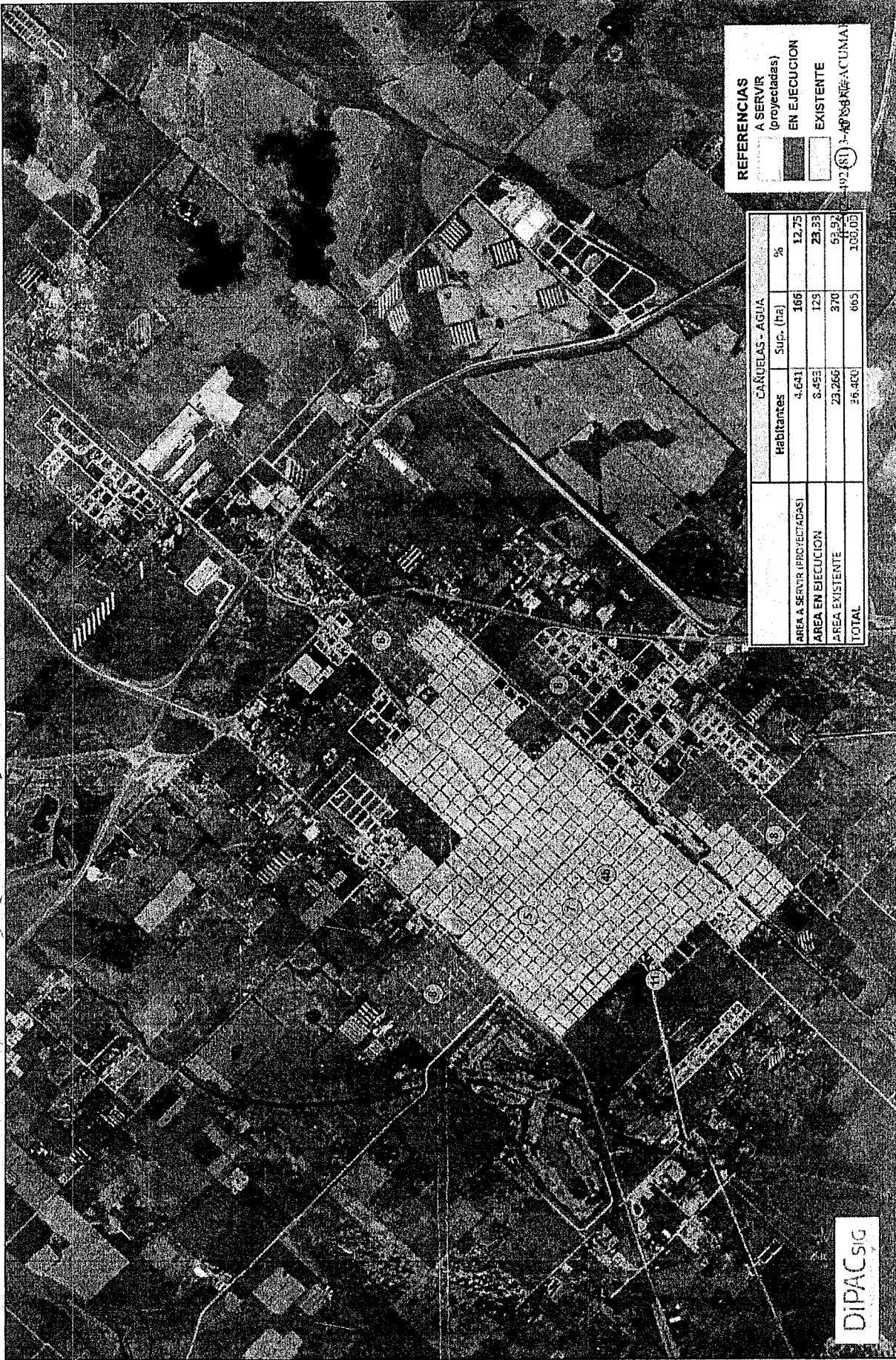
(PLANILLA Y PLANOS)

IF-2023-49238113-APN-DT#ACUMAR

64035

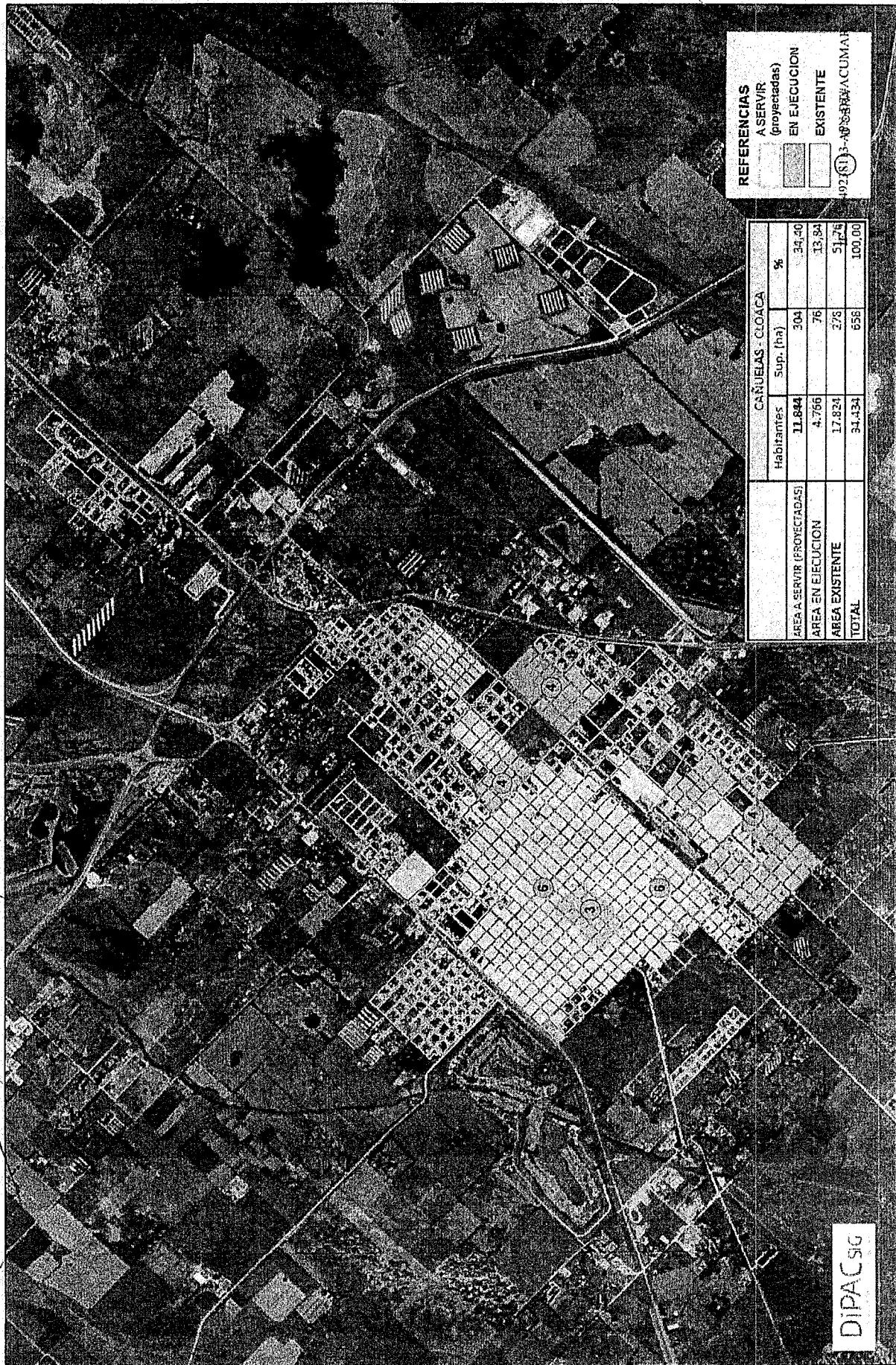
DIPAC

DIRECCION DE PLANEAMIENTO
DE AGUA Y SANEAMIENTO



DIPAC
CAÑUELAS
CAÑUELAS

DIPAC
Dipartimento de Planeamiento
y Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires



AGUA
CAÑUELAS
SANTA ROSA

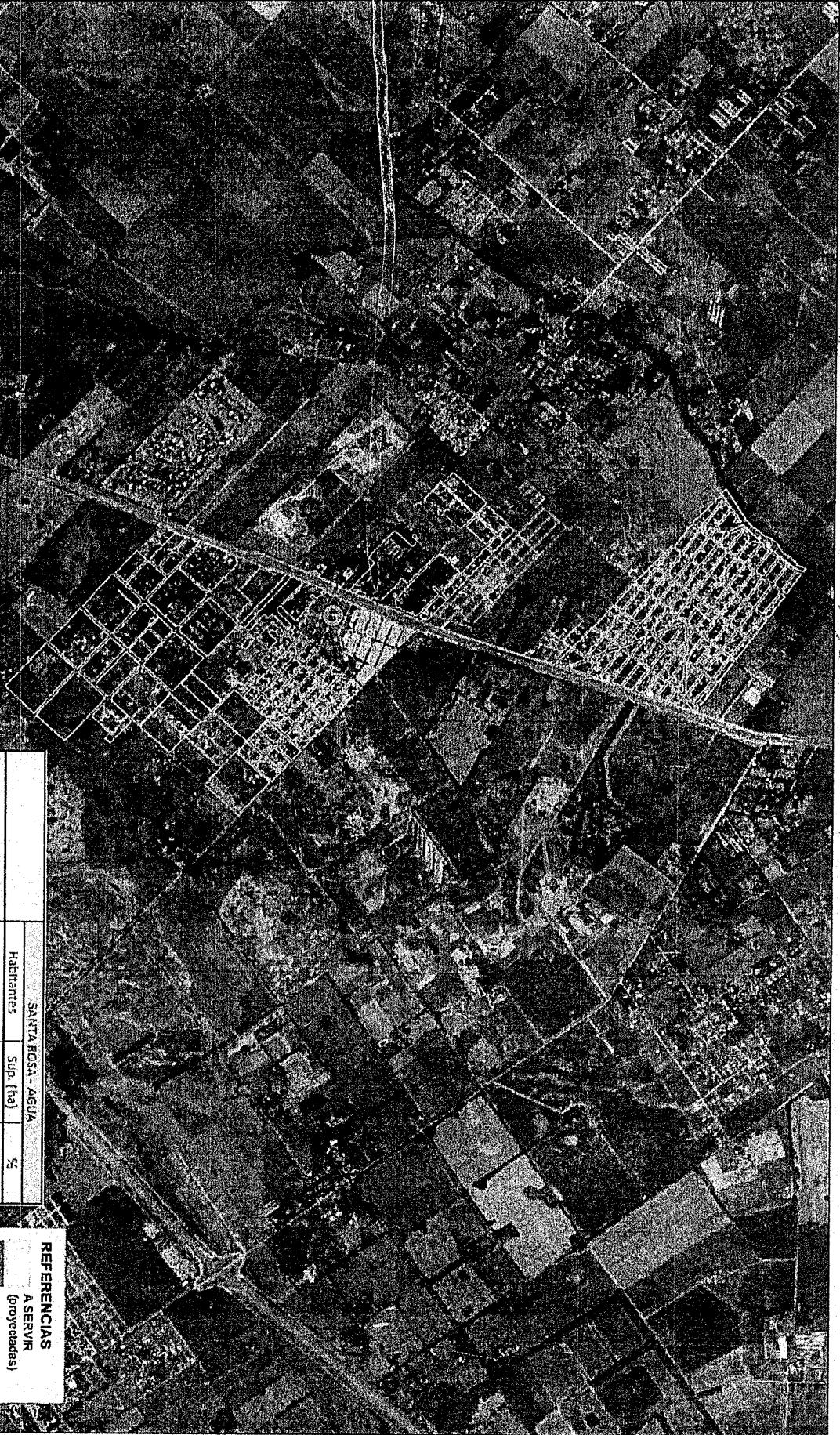
DE AGUA

DIA

DIHAC

2023

DIPAC SIG



REFERENCIAS

A SERVICIR
(proyectadas)

	SANTA ROSA - AGUA	
Habitantes	Sup. (ha)	%
REF. A SERVICIR PROYECTADAS	4.637	264
AREA EN EJECUCION	1.030	23
AREA EXISTENTE	1.057	10
TOTAL	6.924	317

REF. A SERVICIR PROYECTADAS	4.637	264
AREA EN EJECUCION	1.030	23
AREA EXISTENTE	1.057	10
TOTAL	6.924	317

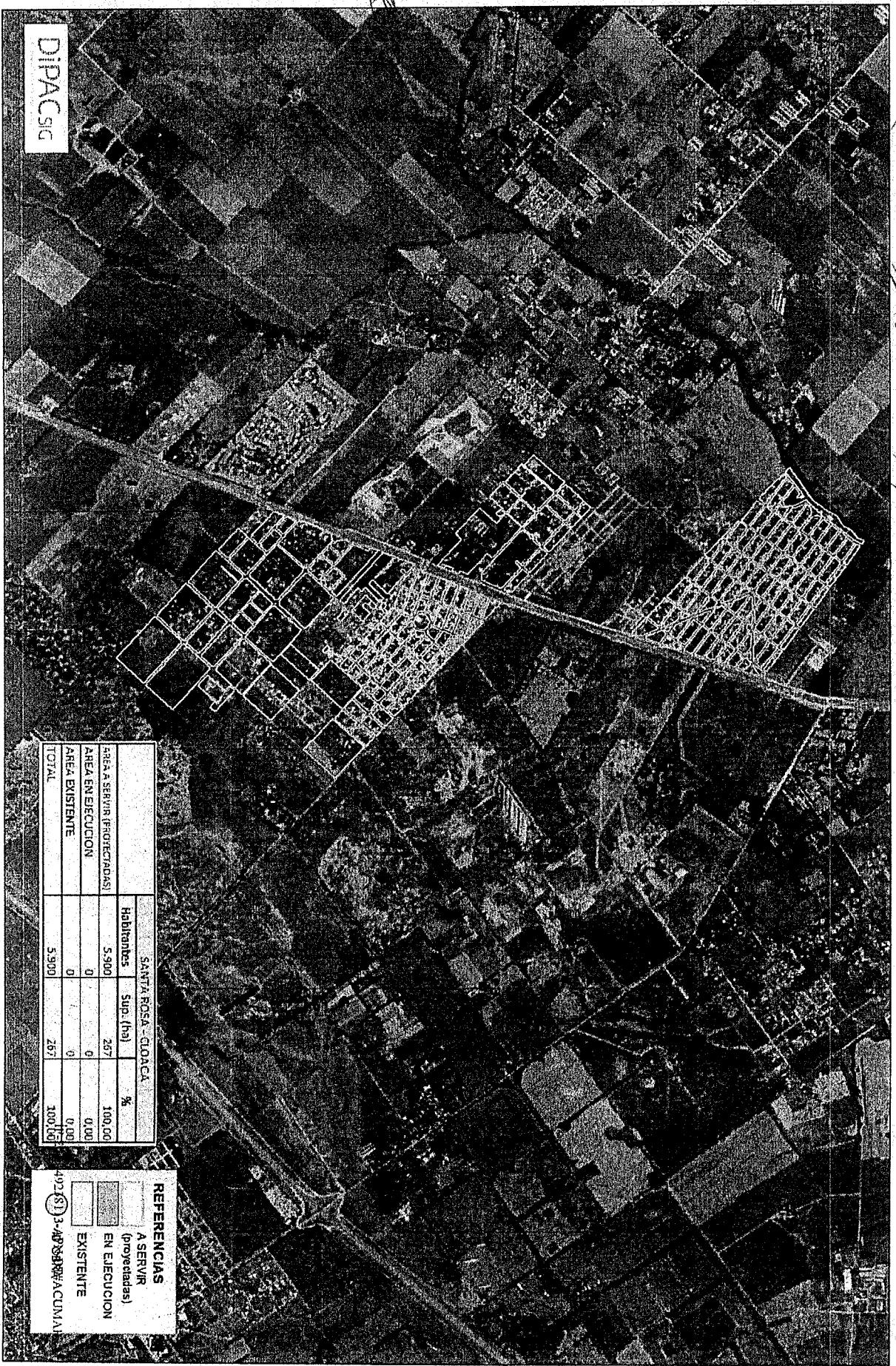
REF. A SERVICIR PROYECTADAS	4.637	264
AREA EN EJECUCION	1.030	23
AREA EXISTENTE	1.057	10
TOTAL	6.924	317

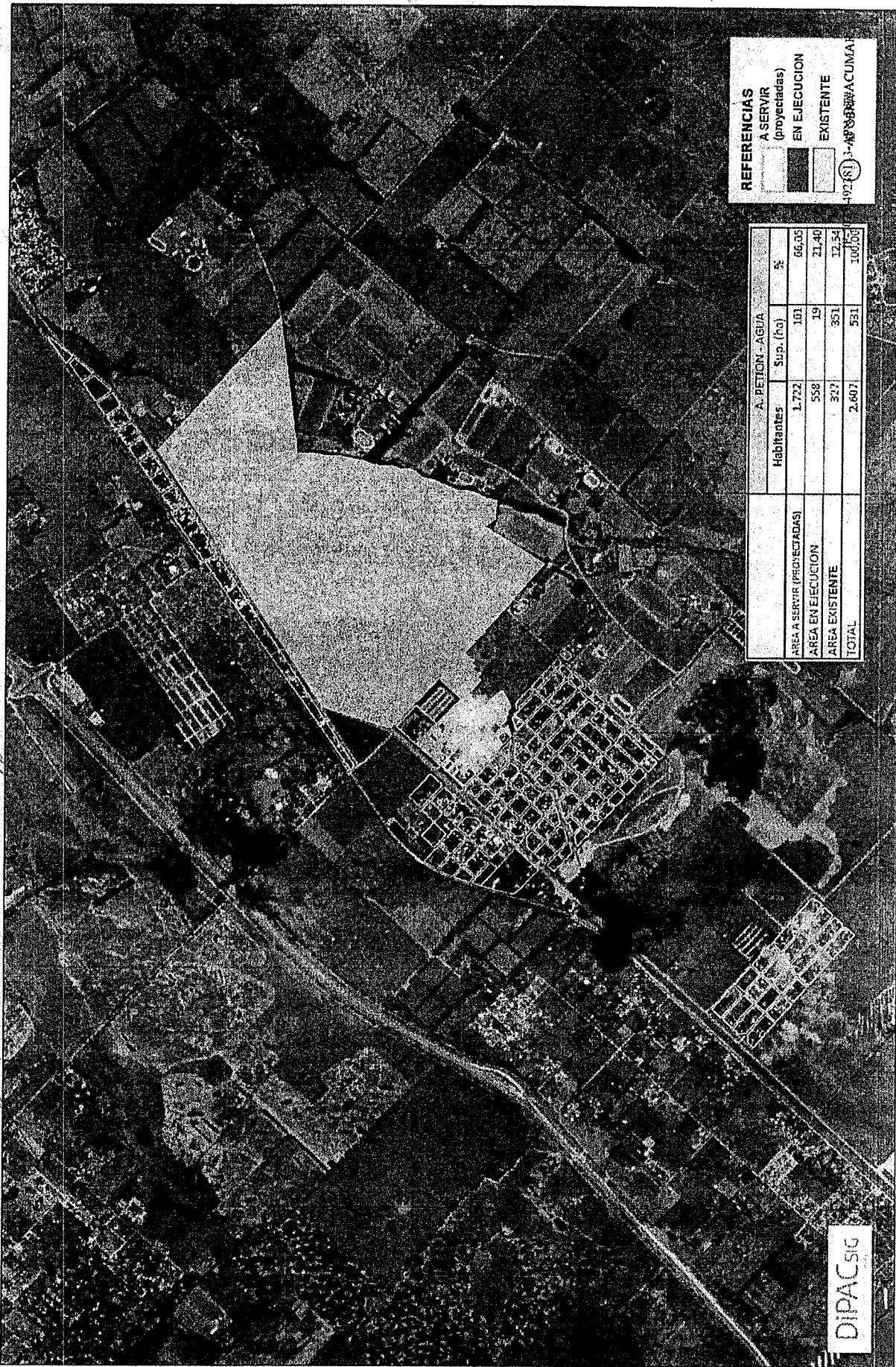
REF. A SERVICIR PROYECTADAS	4.637	264
AREA EN EJECUCION	1.030	23
AREA EXISTENTE	1.057	10
TOTAL	6.924	317

REF. A SERVICIR PROYECTADAS	4.637	264
AREA EN EJECUCION	1.030	23
AREA EXISTENTE	1.057	10
TOTAL	6.924	317

4922 (SI) 3-APR-08-RC-A-CUMIA

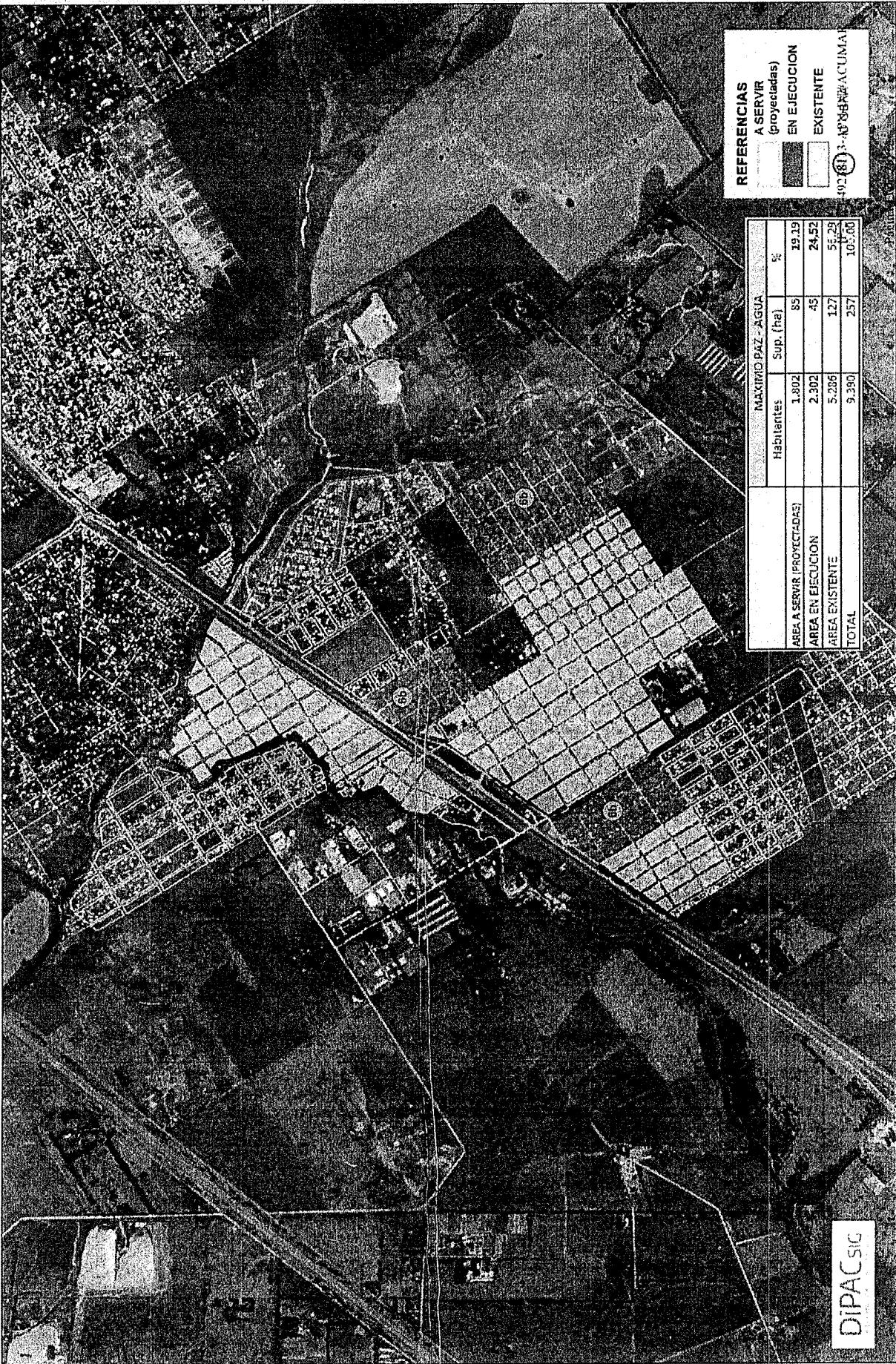
CLUB
CANUELAS
SANTA ROSA

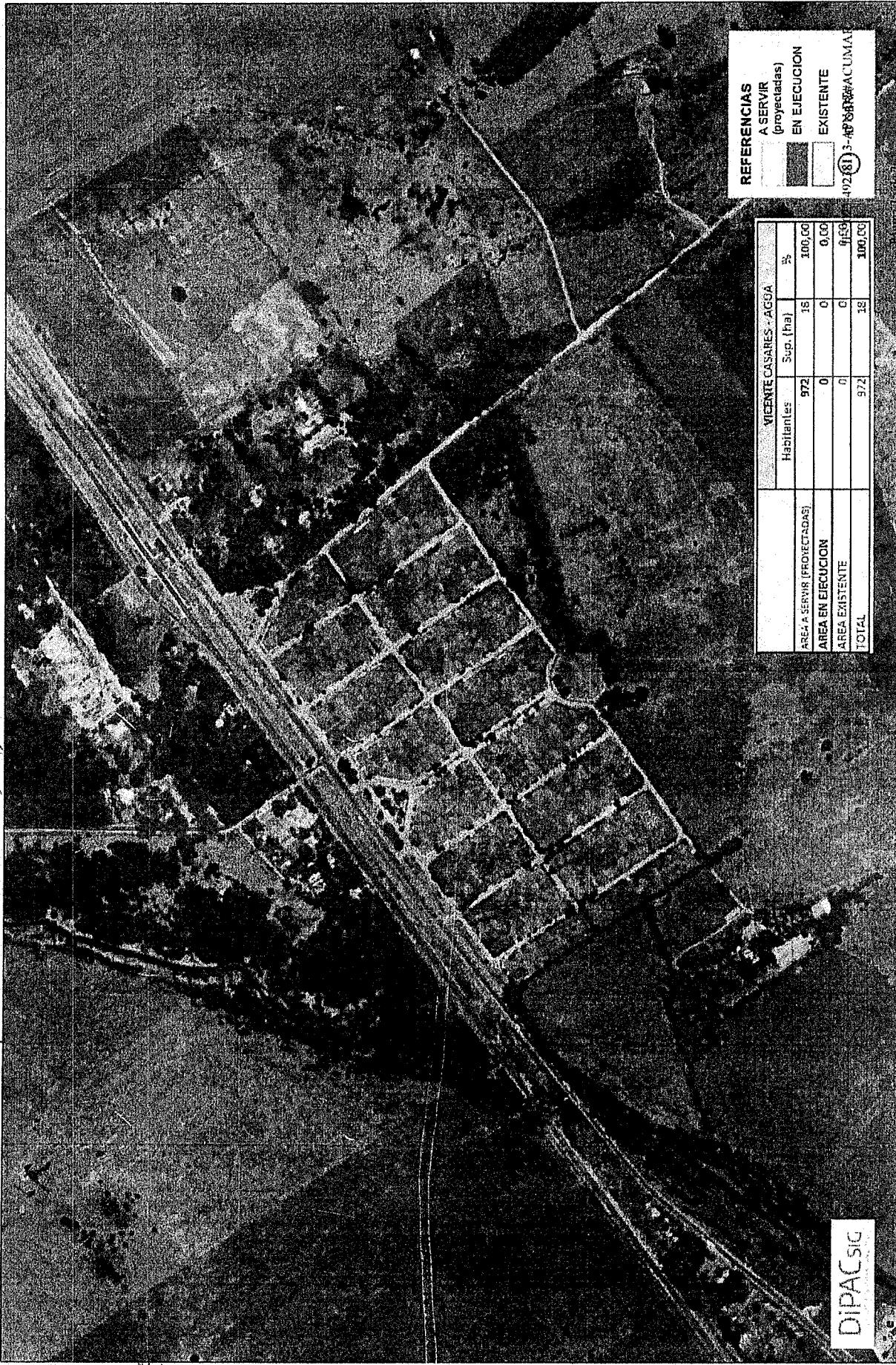




AGUA
CAÑUELAS
MAXIMO PAZ

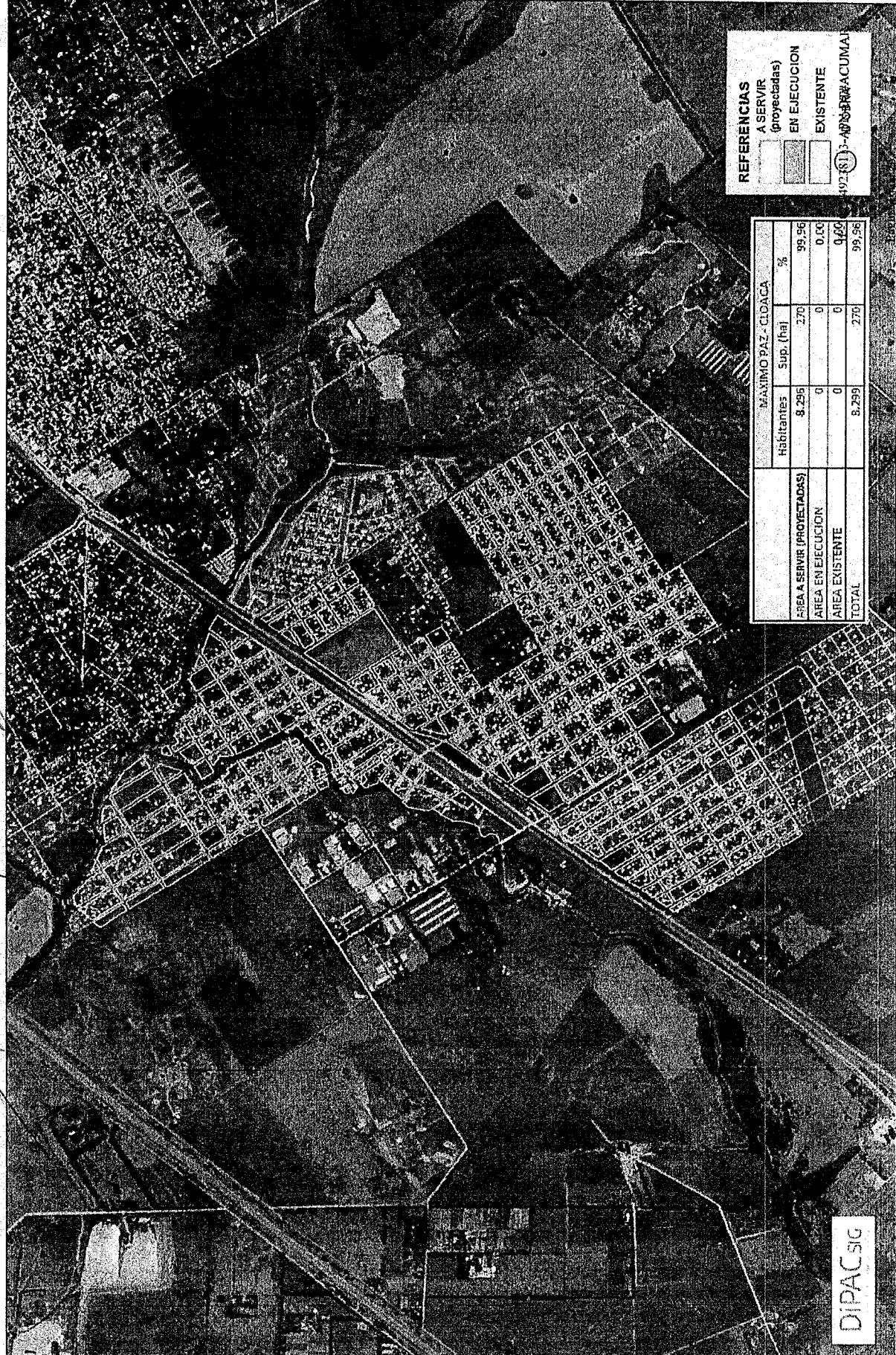
023
DIPAC
SECRETARIA GENERAL
DE DESARROLLO LOCAL

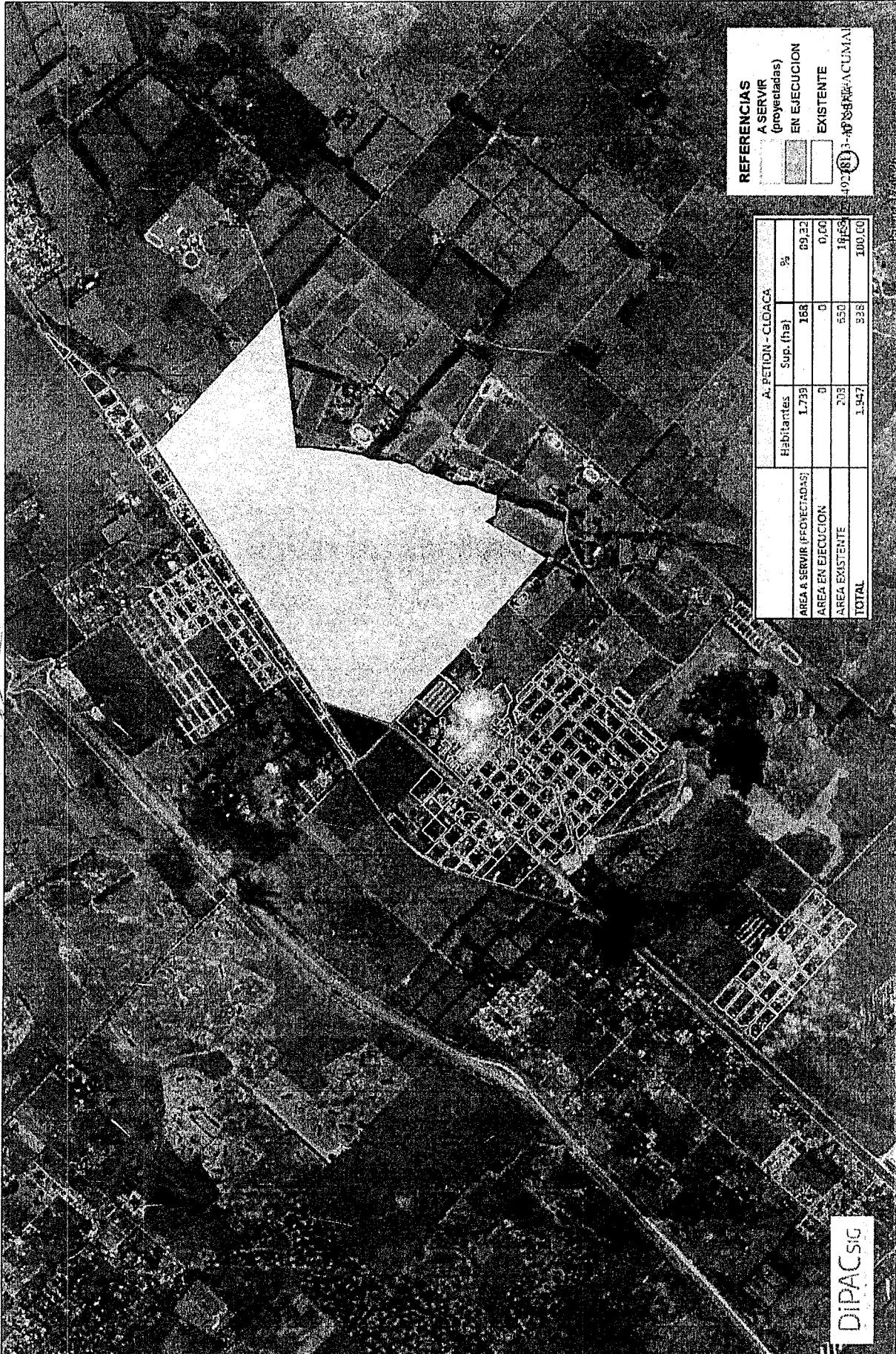




CHOPCA
CAÑUELAS
MAXIMO PAZ

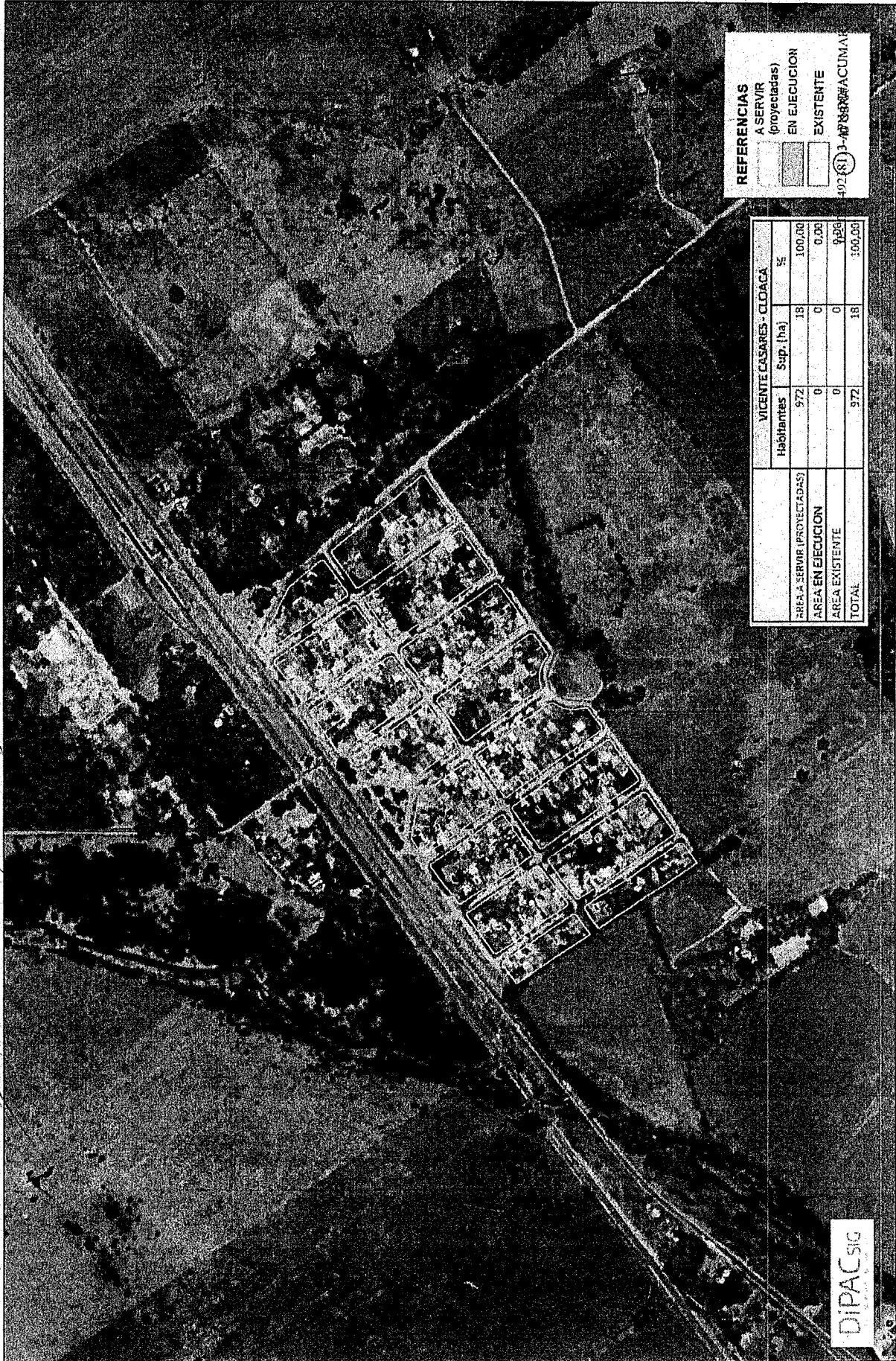
DIPAC
DIRECCION DE PROYECTOS
DE AGUA Y CLIMA

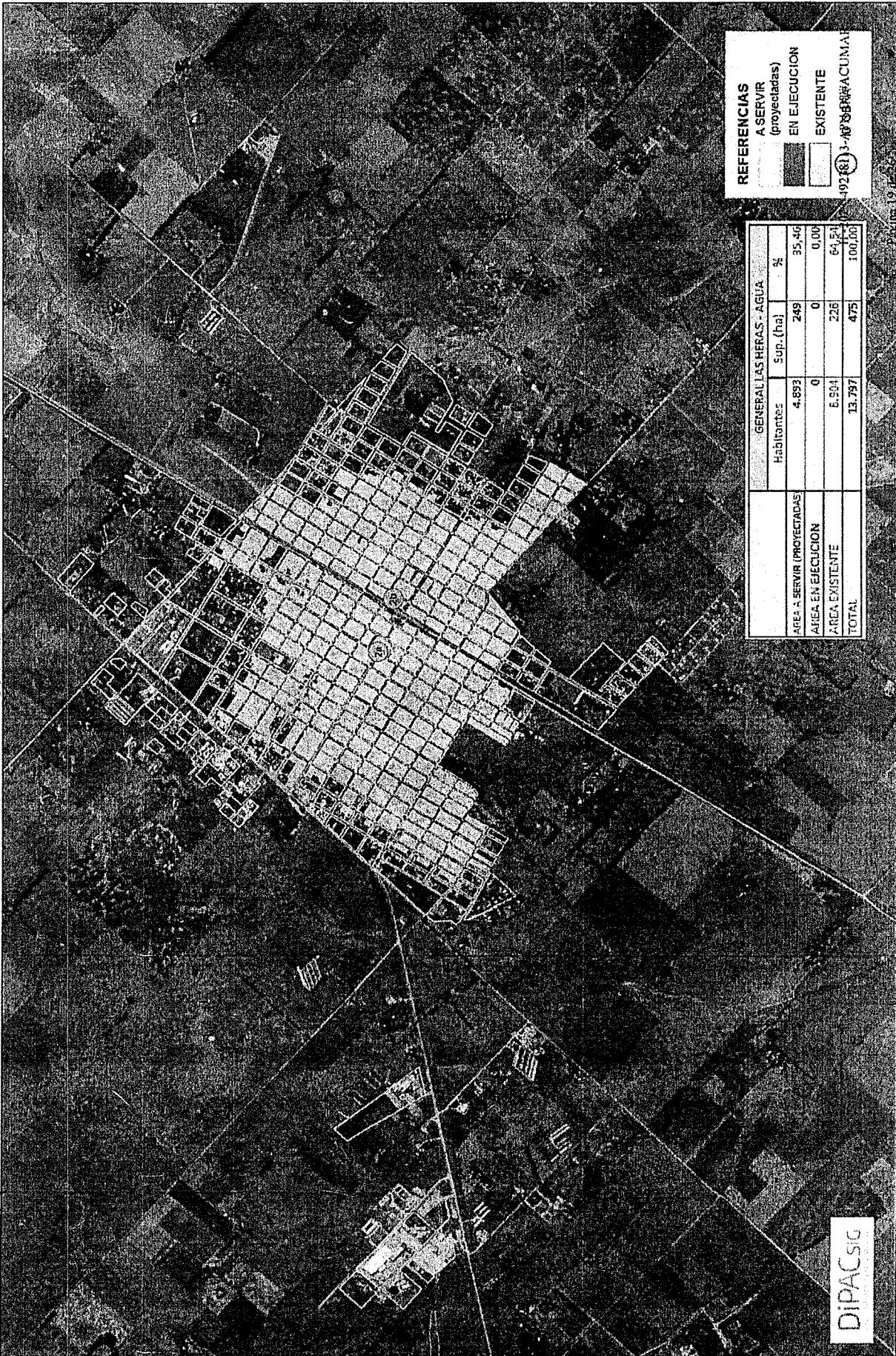




CLOACA
CANUELAS
VICENTE CASARES

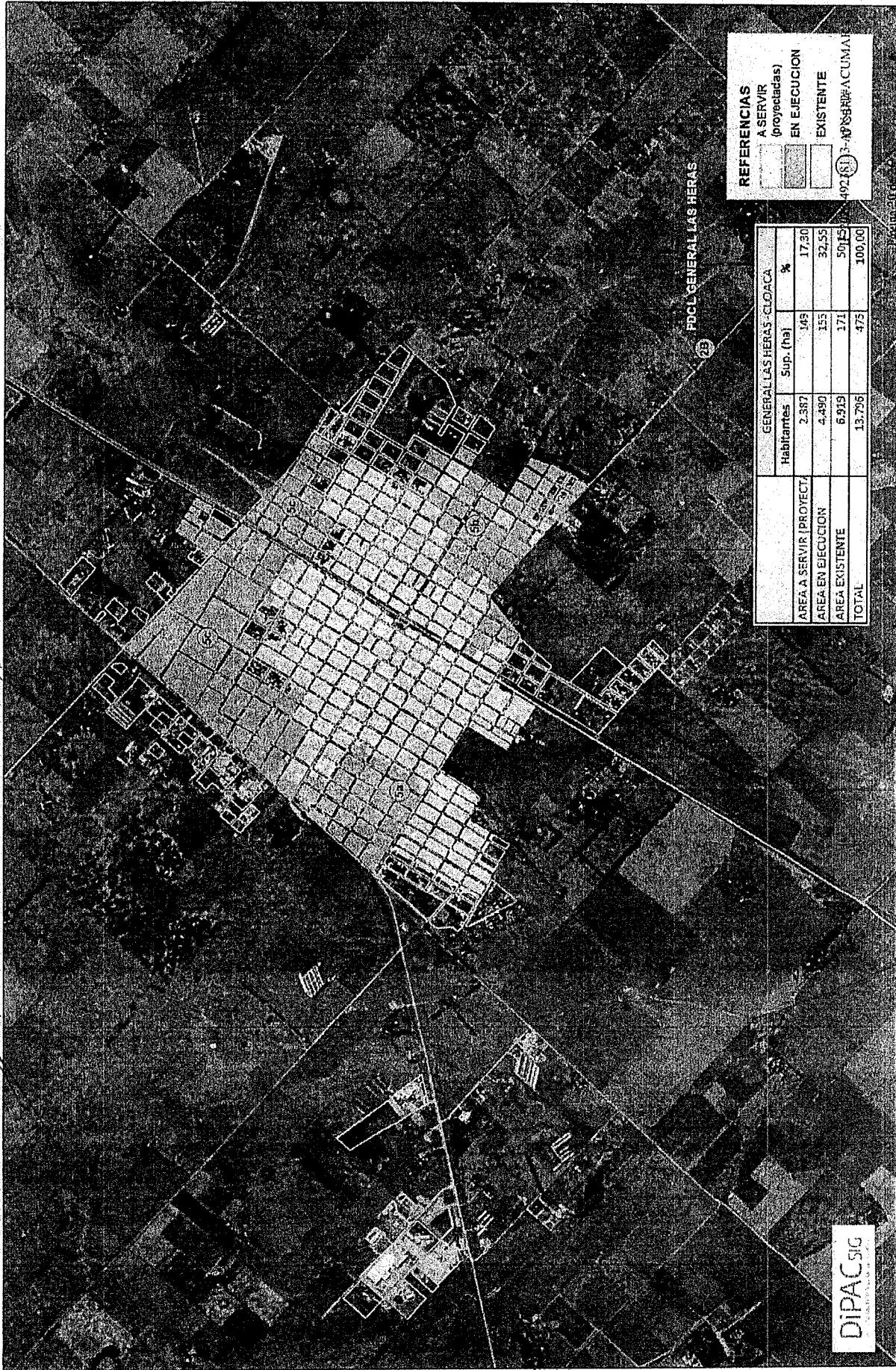
30/09/2014
DipAC

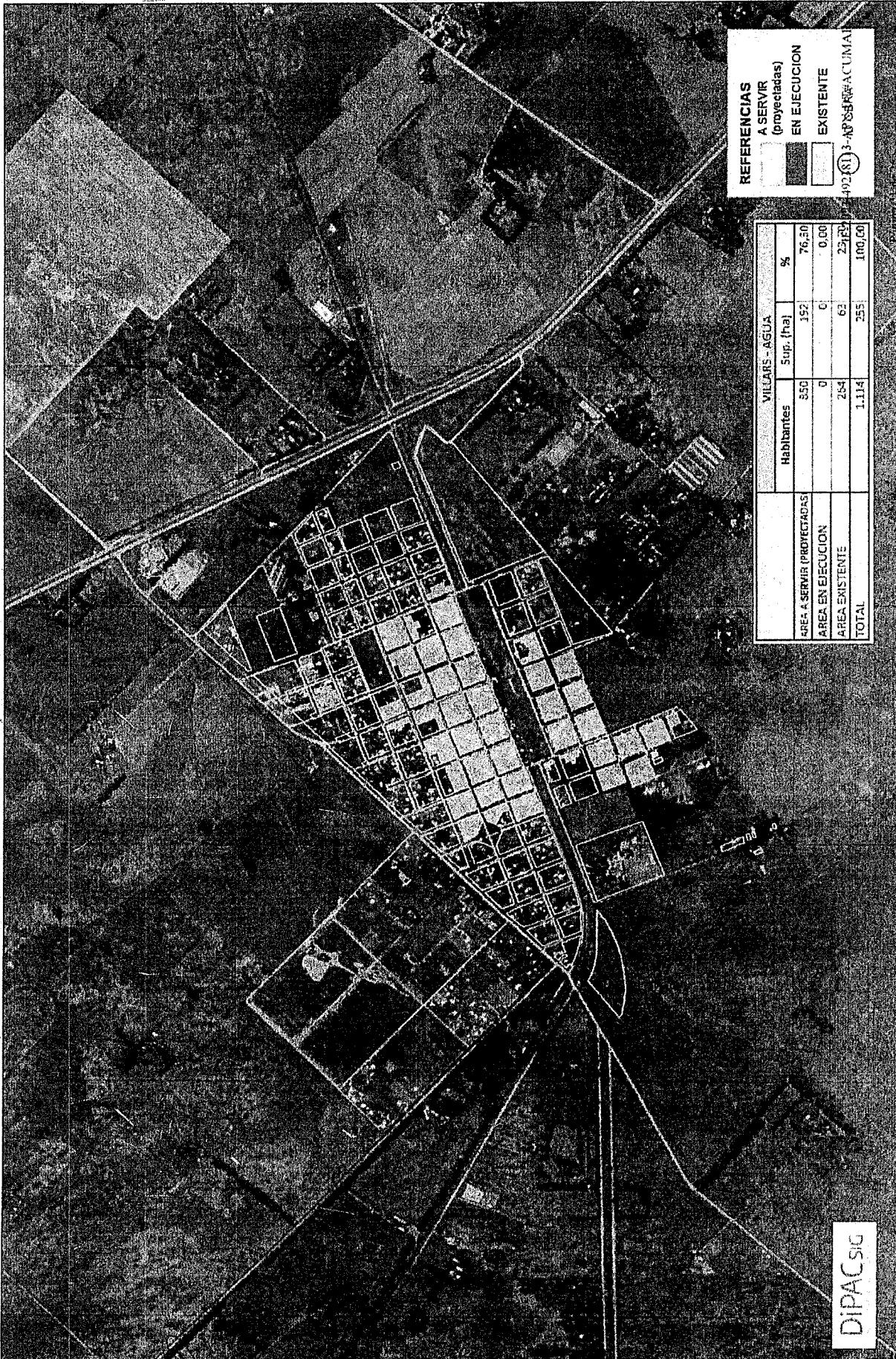




CLOACA
GRAL. LAS HERAS
GRAL. LAS HERAS

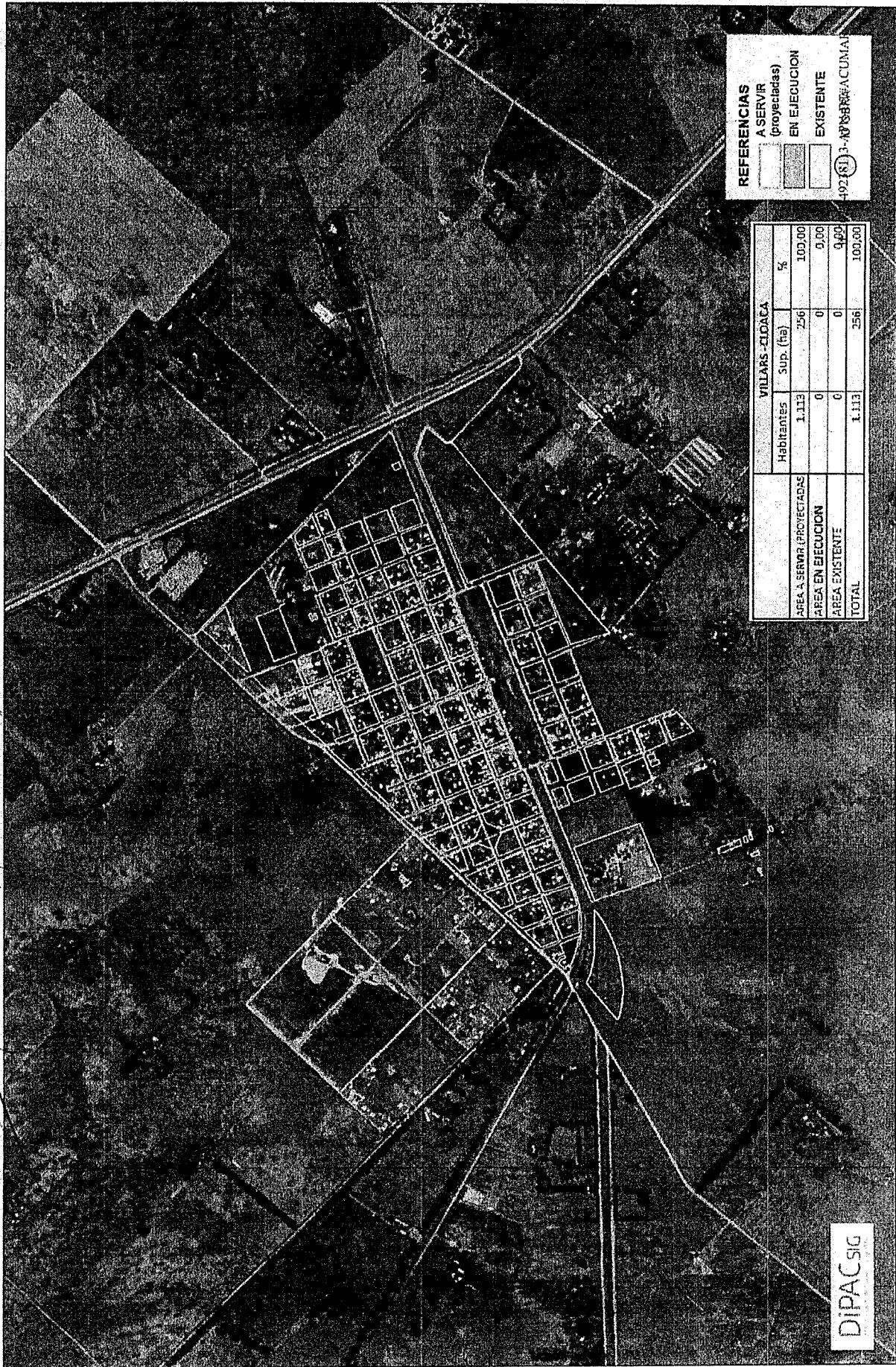
19/11/1998
DIPAC



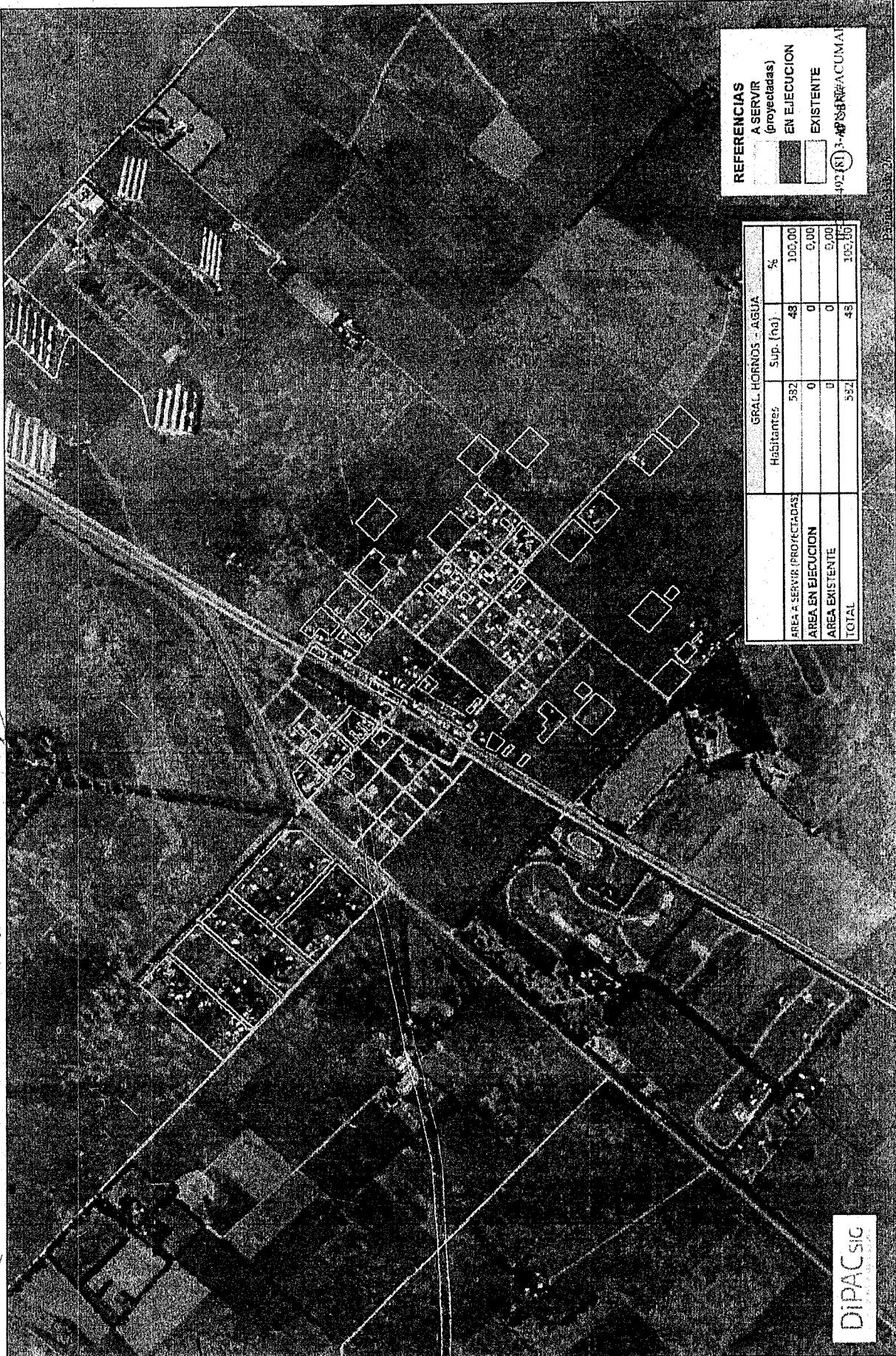


CLIOACA
GRAL LAS HERAS
VILLARS

Dipac
Dipac SIC



DIPAC
DIRECCION PROVINCIAL
DE AGUAS Y FLODAS

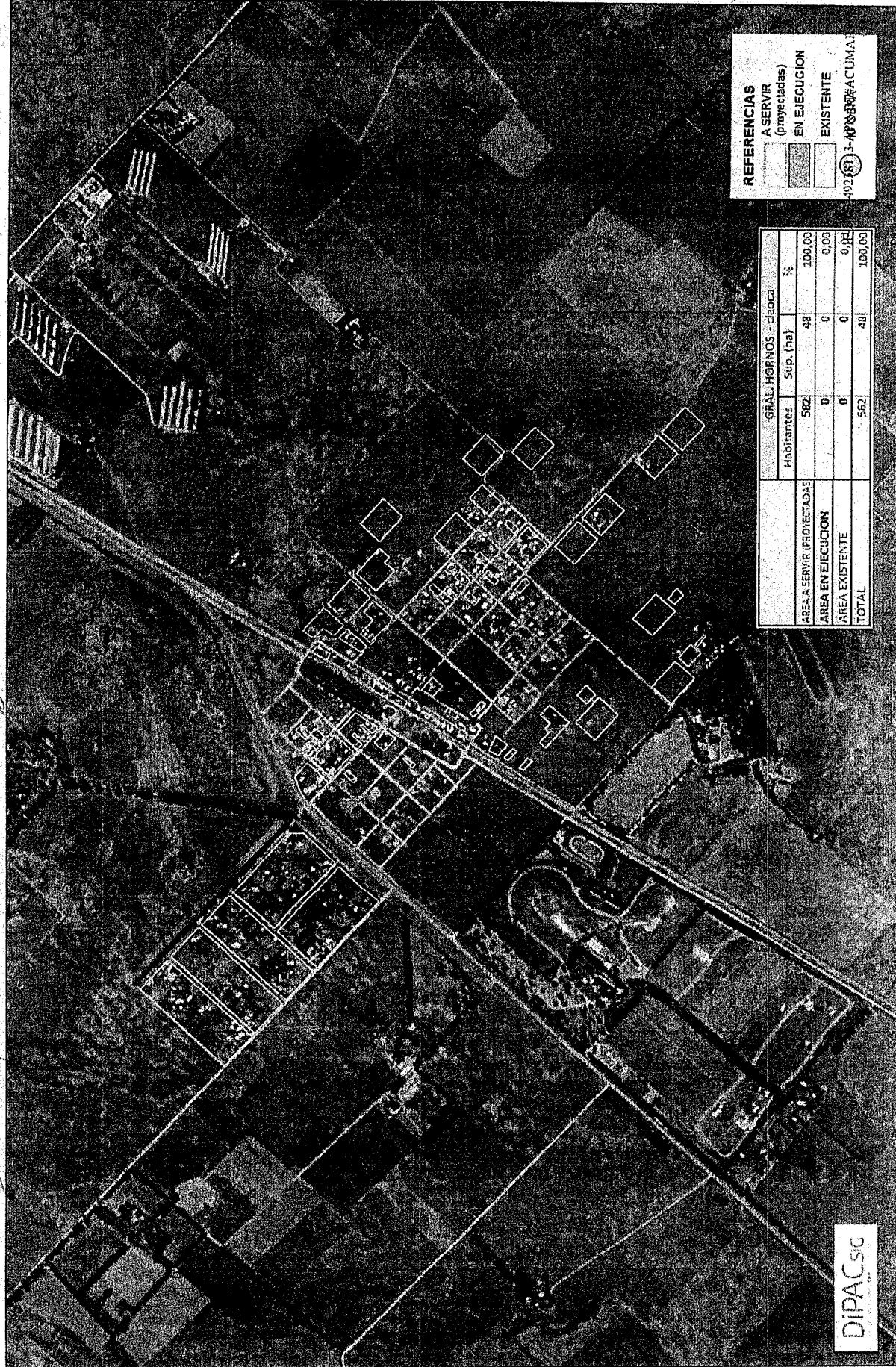


CLOACA
GRAL. LAS HERAS
GRAL HORNOS

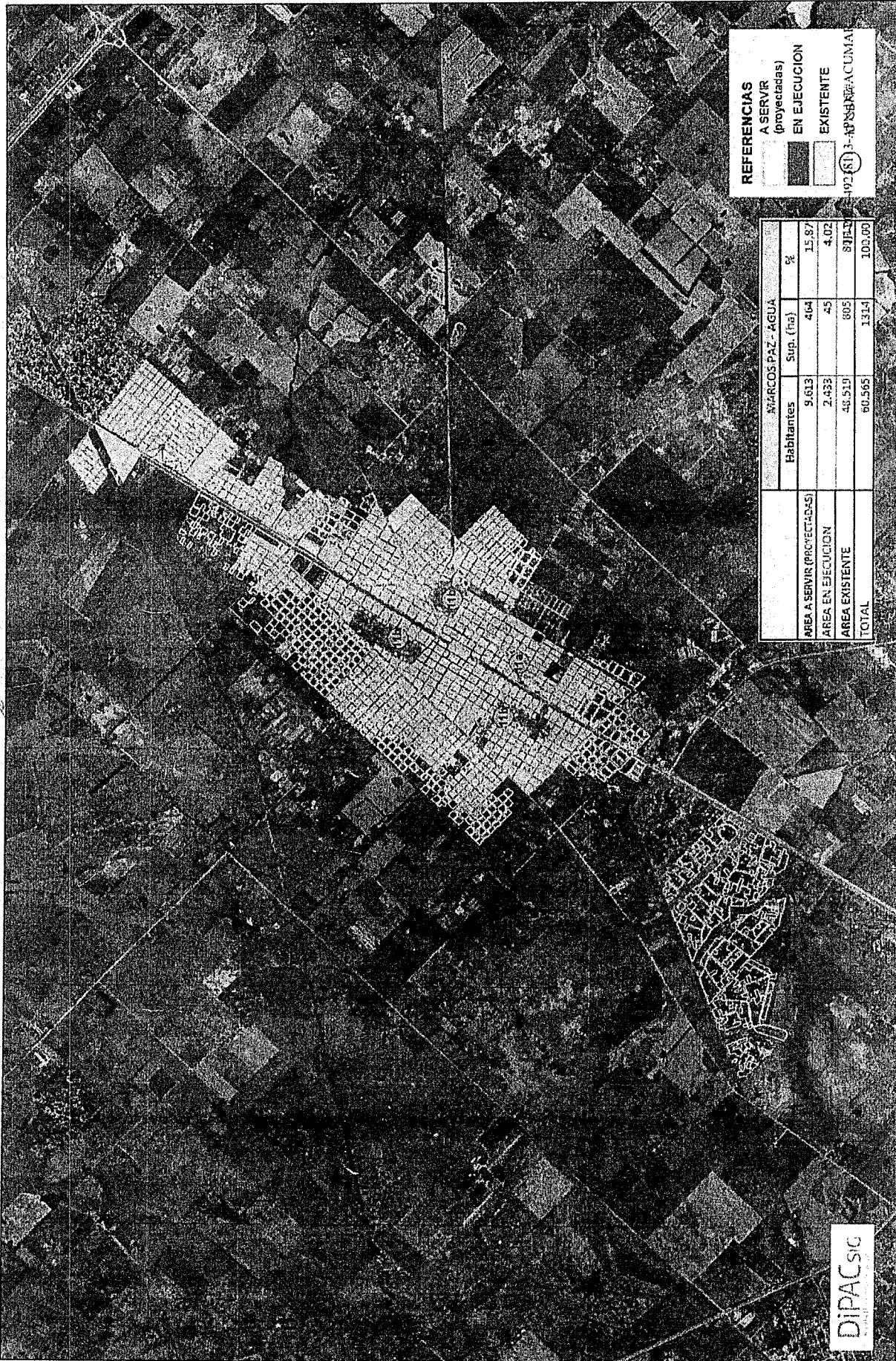
DIRECCION PROVINCIAL
DE AGUA Y CLAVES

10/10/10

DIPAC

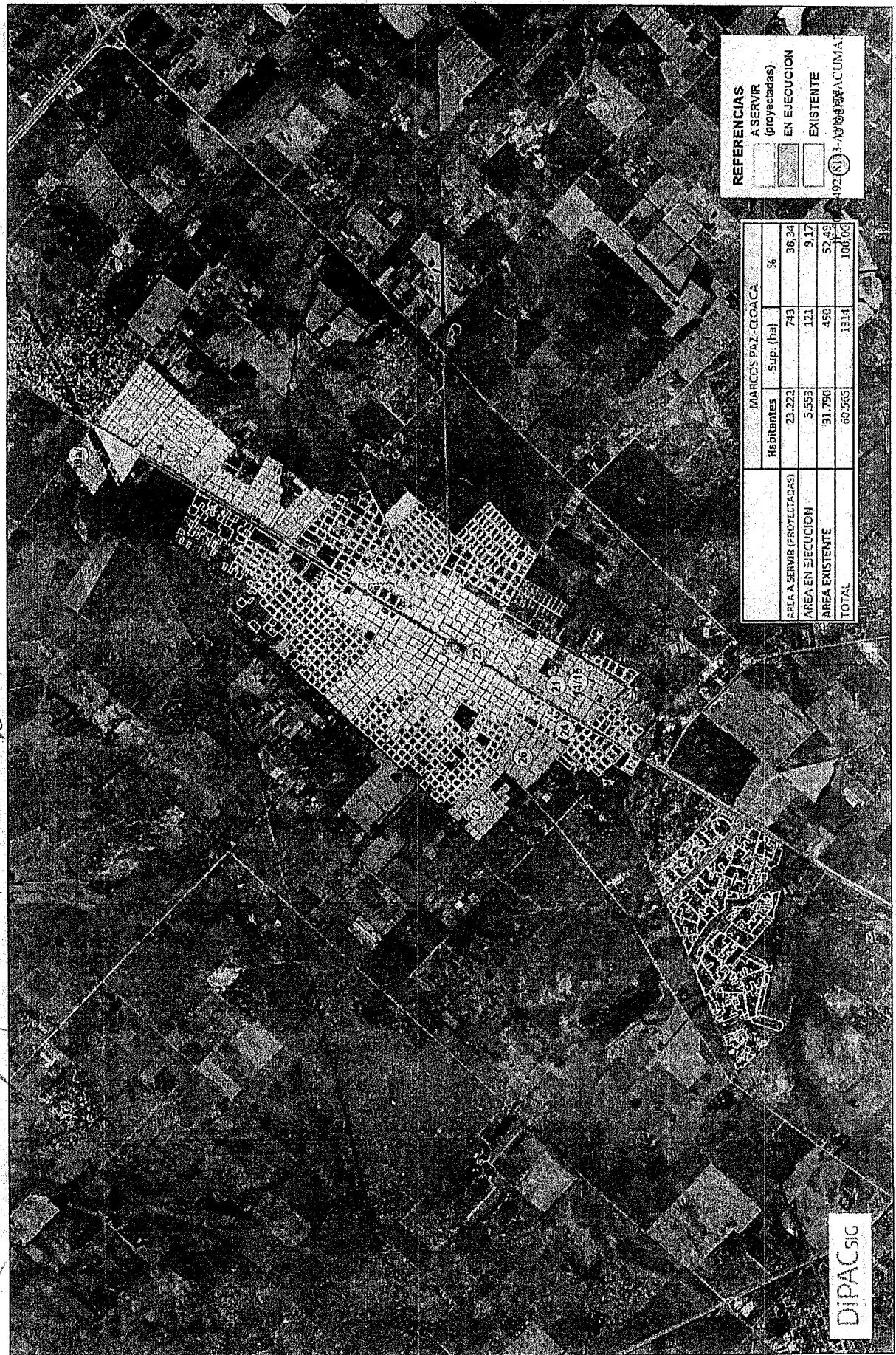


AGUA
MARcos PAZ
MARcos PAZ



CLOACA
MARCO PAZ
MARCO PAZ

DIPAC
DIPAC
DIPAC
DIPAC





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2023-49238113-APN-DT#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Mayo de 2023

Referencia: Anexo I - Plan Director Cuenca Alta V5

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date 2023.05.02 17:31:17 -03:00

Juan Manuel Mendoza
Analista técnico
Dirección Técnica
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

ROBERTO BLANCO
Presidente
Aguas Bonarienses S.A.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date 2023.05.02 17:31:23 -03:00



IF-2023-105419873-APN-SG#ACUMAR / ME-2023-105424461-APN-SG#ACUMAR



**COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
DE GRAL. LAS HERAS LTDA.**

Administración: Gdor. Arias 500 – Gral. Las Heras – Buenos Aires – Tel.: 0220-4761748

Al Presidente de ACUMAR

Sr. Martín SABBATELLA

S _____ / _____ D

De mi consideración:

ACUMAR	
MESA GENERAL DE ENTRADAS	
07 SEP 2023	
RECIBIDO	
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD	
A REVISAR	

Gral. Las Heras, 31 de agosto de 2023

1632

M. ELENA HARTMANN
MESA DE ENTRADAS
ACUMAR

En mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GRAL. LAS HERAS LTDA., autorizo al Sr. Alejandro J. VELO a firmar, en mi representación, el Convenio General Plan Director de Obras para Servicios de Agua y Cloacas de la Región Cuenca Alta de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Cooperativa Agua Potable y Otros
Servicios Públicos de
Gral. Las Heras LTDA.
MENOE MARTA ELENA
Presidenta

COOPERATIVA ACUMAR
Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
DE GRAL. LAS HERAS LTDA.
Calle Arias 500 - 1º
C.P. 1700 - Gral. Las Heras - Bs. As.
Tel. 0220-4761748 - Fax 0220-4761749